

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LIP-LINE BV

Artículo 1. General

- Estos términos y condiciones generales se aplicarán a todas y cada una de las ofertas, licitación y acuerdo entre Lip-line BV, en adelante: el Vendedor y a un tercero al que el Vendedor haya declarado los presentes términos y condiciones aplicables, incluso si el Vendedor no ha hecho referencia específicamente a estos términos y condiciones generales en un acuerdo y en la medida en que las partes no se hayan desviado explícitamente de los términos y condiciones presentes por escrito.
- Los términos y condiciones presentes también se aplicarán a los acuerdos con el Vendedor, cuya ejecución requiera los servicios de terceras partes.
- Estos términos y condiciones generales también se han escrito para los empleados del Vendedor y su gestión.
- La aplicación de cualquier (adquisición) condición empleada por la otra parte queda explícitamente rechazada.
- Si una o más de las estipulaciones de estos términos y condiciones presentes es o llega a ser nula y sin efecto, las disposiciones restantes de estos términos y condiciones generales permanecerán en pleno vigor y efecto. El Vendedor y la otra parte se consultarán entre sí para acordar nuevas estipulaciones en sustitución de las disposiciones anuladas o inválidas. De este modo, el propósito y el significado de la estipulación inválida o anulada se tendrán en cuenta en la medida de lo posible.
- En caso de diferencias en una o más disposiciones de estos términos y condiciones generales, deberá ser interpretada en el espíritu de estas estipulaciones.
- En caso de situaciones no contempladas en los términos y condiciones presentes, serán interpretados en el espíritu de estos términos y condiciones generales.
- Si el Vendedor no insiste en el estricto cumplimiento de estos términos y condiciones generales, esto no significa que las estipulaciones de los mismos no sean aplicables o que el Vendedor renuncie a su derecho a hacerlos valer en los demás casos.

Artículo 2. Ofertas, precios y propuestas

- Todas las ofertas del Vendedor estarán libres de obligación, a menos que la oferta contenga un plazo de aceptación. Una oferta o propuesta será nula si el producto al que se refiere la oferta ya no está disponible.
- Después de que la otra parte haya hecho un pedido, el Vendedor solo estará sujeto a esta después de una confirmación del pedido por el mismo Vendedor. Al realizar un pedido, la otra parte acepta estos términos y condiciones generales.
- No se podrá obligar al Vendedor a sus ofertas y licitaciones si la otra parte debe haber entendido de acuerdo con los requisitos de razonabilidad y equidad que la oferta o licitación, o parte de la misma, obviamente contiene un error o un error en la escritura.
- Los precios indicados en cualquier oferta o propuesta no incluyen el IVA u otros gravámenes gubernamentales.
- Si la aceptación se desvía (sean o no elementos secundarios) de la oferta o propuesta determinada, el Vendedor no estará obligado a esta. El acuerdo no será en tal caso concluyente de acuerdo con la desviación de dicha aceptación, a menos que el Vendedor indique lo contrario.
- Un presupuesto compuesto no obligará al Vendedor a ejecutar parte del encargo en contra de una parte correspondiente del presupuesto dado.
- Las ofertas y propuestas no se aplicarán automáticamente a pedidos futuros.
- El embalaje está incluido en nuestros términos y condiciones generales y no será devuelto, excepto los palés europeos, que tiene que ser intercambiados en la entrega. Si los palés europeos no se intercambian, los costes de los mismos correrán a cargo de la otra parte.

Artículo 3. Duración del contrato; periodos de entregas, ejecuciones y cambios en el acuerdo

- El acuerdo entre el Vendedor y la otra parte se celebra por un periodo de tiempo indefinido, a menos que la naturaleza del acuerdo determine lo contrario o las partes así lo expresen, por escrito, acordado lo contrario.
- Si dentro de la duración del contrato se acuerda una fecha para la realización de ciertas actividades o la entrega de cierta mercancía, esta nunca será una fecha firme.
- Si, en el marco de la ejecución del contrato, el Vendedor requiere datos de la otra parte, el término de entrega comenzará después de que la otra parte haya proporcionado al Vendedor dichos datos correctamente y por completo.
- La otra parte estará obligada a aceptar la entrega de la mercancía en el momento en que dicha mercancía esté a su disposición o entregada a dicha parte. Si la otra parte se niega a aceptar la entrega de la mercancía o deja de dar la información o instrucciones para su entrega, el Vendedor tiene derecho a almacenar la mercancía destinada a la entrega a expensas y riesgo de la otra parte.
- El Vendedor podrá en cualquier momento contratar a terceros para realizar ciertas actividades.
- El Vendedor tiene el derecho a ejecutar el acuerdo en etapas y facturar las partes ejecutadas por separado.
- Si el contrato se ejecuta en fases, el Vendedor puede suspender la ejecución de las partes que pertenecen a una etapa siguiente hasta que la otra parte haya aprobado los resultados de la etapa anterior a la misma.
- Si se demuestra durante la ejecución del acuerdo que el trabajo a realizar necesita ser cambiado y/o complementado con el fin de asegurar su correcta ejecución, las partes adoptarán en consecuencia el acuerdo en el momento oportuno y en consultas mutuas. Si la naturaleza, alcance o contenidos del acuerdo, ya sea a petición o en las instrucciones de la otra parte o no, se cambia y el acuerdo sufre cambios con respecto a la calidad y/o cantidad, esto puede influir sobre el acuerdo inicial. Como resultado del mismo, la cantidad inicialmente acordada podría aumentar o disminuir. El Vendedor deberá, si es posible con antelación, hacer un presupuesto del mismo. Si las partes están de acuerdo en que el acuerdo debe cambiarse, esta decisión podría influir en el tiempo de finalización de la ejecución. La otra parte está de acuerdo en la posibilidad de modificación del acuerdo, incluyendo el cambio de precio y la duración de la ejecución.
- Si el acuerdo se cambia, incluyendo los suplementos, el Vendedor solo tendrá derecho a realizar los cambios después de que tanto una persona autorizada del Vendedor como la otra parte hayan aprobado el cambio de precio y las otras condiciones, incluyendo el tiempo de ejecución. Ejecutar o no inmediatamente el contrato modificado no significa incumplimiento por parte del Vendedor. Tampoco podrá ser un motivo de la otra parte para resolver el contrato. Sin estar en incumplimiento, el Vendedor puede rechazar una solicitud para cambiar el contrato en caso de que este influya en el trabajo a realizar o de la mercancía que se entregará cuantitativa o cualitativamente.
- Si la otra parte está en incumplimiento con respecto a sus obligaciones con el Vendedor, la otra parte será responsable de todos los daños directos e indirectos (incluyendo los costes) incurridos por el Vendedor.
- El precio de venta está, a menos que se acuerde lo contrario, en base a los precios, tipos de cambio, salarios, impuestos, derechos, cargos, transporte, etc. del Vendedor, en el momento de la aceptación del pedido. Si, después de la fecha de ejecución del acuerdo, uno o más de los factores determinantes de los costes se incrementan, incluso como resultado de las circunstancias previsibles, el Vendedor tendrá derecho a aumentar los precios acordados como consecuencia de ello.
- Los precios, condiciones y periodos de entrega únicamente se aplica a las cifras dadas.
- Cuando se pidan hasta 25000 artículos, se permitirá una desviación de hasta un 15% de la cantidad pedida. En el caso de que el pedido supere los 25000 artículos, se permitirá una desviación del 10% de la cantidad pedida. La otra parte estará obligada a comprar el excedente o conformarse con menos.

Artículo 4. Suspensión, disolución y terminación anticipada del contrato

- El Vendedor estará autorizado a suspender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo o disolver el acuerdo en el caso de que:
 - la otra parte no cumpla (completamente) o cumpla a tiempo sus obligaciones derivadas del acuerdo;
 - después de que el acuerdo haya concluido, el Vendedor observa que se dan unas circunstancias que podría hacer que la otra parte no cumpla completamente sus obligaciones;
 - la otra parte se le solicite que aporte una garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del acuerdo cuando se celebró el contrato y que esa garantía haya sido o sea insuficiente;
 - como consecuencia de la demora de la otra parte, el Vendedor no estará obligado a cumplir con sus obligaciones derivadas en las condiciones del principio de acuerdo, el Vendedor tiene derecho a rescindir el contrato.
- El Vendedor además estará autorizado a rescindir el contrato si se dan las circunstancias de tal naturaleza que el cumplimiento del contrato resulta imposible o si surgen otras circunstancias de tal naturaleza que el mantenimiento inalterado del acuerdo no puede ser exigido en todo lo razonable.
- Si el acuerdo se disuelve, las reclamaciones del Vendedor contra la otra parte serán inmediatamente exigibles y pendientes. Si el Vendedor suspende el cumplimiento de sus obligaciones, conservará sus derechos ante la ley y el contrato.
- Si el Vendedor suspende el cumplimiento de sus obligaciones o se disuelve el contrato, de ningún modo estará obligado al reembolso de los daños y los costes, que son el resultado de la misma.
- Si la otra parte es responsable de la disolución, el Vendedor tiene derecho al reembolso de los daños directos e indirectos, incluyendo los gastos en que se incurran.
- Si la otra parte no cumple sus obligaciones derivadas del acuerdo y este cumplimiento no justifica la disolución, el Vendedor tiene derecho a disolver el acuerdo inmediatamente a partir de ese momento sin ninguna obligación por su parte a pagar los daños o compensación, mientras que la otra parte, sobre la base del incumplimiento, está obligada a pagar los daños o compensación.
- Si el contrato se termina antes de tiempo por el Vendedor, el Vendedor deberá en consulta con la otra parte ver como transferir el trabajo que queda por realizar a terceras partes. A menos que la finalización sea atribuible a la otra parte. Si los costes adicionales afectan al Vendedor en la transferencia del trabajo, estos correrán a cargo de la otra parte. La otra parte deberá pagar estos costes en el plazo establecido, a menos que se indique lo contrario por parte del Vendedor.
- En caso de liquidación, (solicitud de) una moratoria o quiebra, embargo – si el embargo no es retirado dentro de tres meses- de la otra parte, de la reestructuración de la deuda u otra circunstancia como consecuencia de que la otra parte ya no tiene libre disposición, el Vendedor estará autorizado a rescindir el contrato de inmediato desde ese momento, o cancelar el pedido o acuerdo, sin estar obligado a pagar los daños y perjuicios o indemnización.
- Si la otra parte cancela (parte de) un pedido, por tanto la mercancía preparada o solicitada, aumentado por los posibles costes de suministro, extracción y entrega del mismo y las horas de trabajo reservadas para la ejecución del acuerdo, correrán a cargo completamente de la otra parte.

Artículo 5. Fuerza mayor

- El Vendedor no estará obligado a cumplir cualquiera de sus obligaciones con la otra parte si se dificulta hacerlo debido a una circunstancia por causas ajenas del mismo y que no puede ser atribuido a esta en virtud de la ley, una acción legal o una práctica generalmente aceptada.
- Además de las estipulaciones de la ley y la jurisprudencia en este sentido, la fuerza mayor deberá en los presentes términos y condiciones generales más se entiende cualquier circunstancia externa, sea prevista o no, en la que el Vendedor no puede tener ninguna influencia pero que previene al Vendedor de cumplir sus obligaciones. La guerra, peligro de guerra, revueltas, epidemias, desastres naturales, bloqueo, problemas de transporte, cierre de fronteras, medidas gubernamentales nacionales e internacionales, incendio, huelgas y otras interrupciones graves en la compañía del Vendedor o terceras partes. El Vendedor tendrá derecho a invocar la fuerza mayor si las circunstancias prestadas (más) el cumplimiento de la obligación (obligaciones) derivadas del acuerdo imposible, se dan después del punto en el tiempo en el que el Vendedor debería haber cumplido con su obligación.
- Durante la duración de las circunstancias de fuerza mayor, el Vendedor tendrá derecho a suspender el cumplimiento de sus obligaciones. Si este período tiene una duración de más de dos meses, cualquiera de las partes tendrá derecho a disolver el contrato sin ninguna obligación de pagar los daños a la parte contraria.
- En la medida en que el Vendedor haya cumplido parcialmente con sus obligaciones resultantes del acuerdo en el momento de la circunstancia de fuerza mayor iniciadas o que será capaz de cumplirlas y en la medida de valor separado puede ser atribuible a la parte ya cumplida o todavía por cumplirse respectivamente. El Vendedor tendrá derecho a facturar la parte que ya se ha cumplido o todavía por cumplirse respectivamente. La otra parte estará obligada a pagar esta factura como si se tratase de un acuerdo por separado.

Artículo 6. Pago y costes de recogida

- El pago debe efectuarse dentro de los 14 días siguientes de la fecha de facturación, de la manera indicada por el Vendedor y en la moneda en la que se facturó, a menos que se acuerde explícitamente lo contrario y esté por escrito en la factura del Vendedor. El Vendedor tiene derecho a facturar periódicamente.
- Se hará entrega de la mercancía una vez realizado el pago con antelación. Si la fecha de entrega está comprendida dentro del plazo de pago de los 14 días mencionados en el artículo 6.1, el pago deberá realizarse antes de la entrega de la mercancía.
- Si el pago se realiza por medio de una L/C, tiene que ser una L/C confirmada e irrevocable. La L/C estará sujeta a "Usos y Prácticas uniformes de los Créditos Documentales, revisión de 1993", CCI publicación n.º. 500 o a una última versión de la misma que se aplique en la fecha de conclusión del acuerdo. Todos los costes y/o comisiones, que sean el resultado de la elaboración de estos documentos correrán a cargo a la otra parte.
- Si la otra parte no cumple con su obligación de pago dentro del plazo establecido, la otra parte tendrá derecho a incumplimiento en virtud de la ley. En este caso, la otra parte adeudará un interés del 12% con un mínimo de 25€ por semana, a menos que el tipo de interés legal sea mayor, en cuyo caso se aplicará el tipo de interés. El interés de la cantidad a deber y a pagar se calculará a partir del día en que la otra parte se encuentre en demora hasta el momento en que la otra parte haya pagado por completo la cantidad a deber.
- El Vendedor tendrá derecho a que los pagos efectuados por la otra parte se hagan primero para reducir todos los costes, después de reducir el interés debido y finalmente reducir la suma inicial y el interés actual.
- El Vendedor tendrá el derecho, sin tener que estar el Vendedor principal, de rechazar una oferta de pago si la otra parte designa una secuencia diferente de atribución. El Vendedor tendrá derecho a rechazar el pago completo o la suma parcial si dicho pago no incluye el interés todavía debido y los costes de recogida, el interés actual y los costes.
- La otra parte deberá pagar las cantidades adeudadas al Vendedor sin ninguna compensación.
- La impugnación de la cantidad de una factura no suspenderá el cumplimiento de la obligación de pago. Además, la otra parte no tiene derecho a suspender el pago de cualquier factura por otras razones.
- Si la otra parte no cumple una o varias de sus obligaciones o incumplimiento de una o más de las obligaciones, entonces todos los costes razonables incurridos tendrán todos los costes extrajudiciales y las deudas pagadas correrán a cargo de la otra parte. Los costes extrajudiciales se calcularán de acuerdo con la escala estándar para dichos cargos, en este momento el método de cálculo según el informe "Voorwerk II". Si el Vendedor demuestra que ha incurrido en costes mayores, que eran necesarios razonablemente, dicho coste podrá optar al reembolso. Los costes judiciales y de ejecución razonables posiblemente incurridos también correrán a cargo de la otra parte. Además la otra parte deberá pagar intereses sobre los cargos de recogida llevados a cabo. Además cargaremos 100€, costes administrativos.

Artículo 7. Inspección y reclamaciones, limitación del periodo

1. La otra parte estará sujeta a inspeccionar si la mercancía entregada es adecuada para su producto. A este respecto, el Vendedor puede proporcionar un envío de muestras, de conformidad con el acuerdo sobre las especificaciones del material.
2. La otra parte estará obligada a inspeccionar la mercancía entregada en el momento de la entrega o en el momento de la finalización de la ejecución del trabajo. A este respecto, la otra parte debe examinar si la calidad y la cantidad de la mercancía entregada cumplen con lo que se acordó, o al menos si esta cumple los requisitos que las partes acordaron. El Vendedor no será responsable de ningún daño en la mercancía, que se descubra después de que sea incorporada a otros productos. Por tanto, la otra parte estará obligada a inspeccionar si la mercancía entregada es suficientemente válida para producir el producto final. Los posibles defectos visibles deben ser comunicados por escrito al Vendedor dentro de los siete días después de la entrega. Los posibles defectos invisibles deben ser comunicados inmediatamente por escrito al Vendedor, pero en todo caso dentro de los catorce días después de la entrega. La notificación de incumplimiento debe contener como sea posible una detallada descripción del defecto, de modo que el Vendedor pueda reaccionar adecuadamente. La otra parte le proporcionará al Vendedor la oportunidad de investigar una reclamación.
3. Si la otra parte quiere utilizar la mercancía entregada como producto semi acabado para producir el producto final, la otra parte estará sujeta a investigar la mercancía entregada antes de la incorporación de la misma.
4. Las reclamaciones presentadas a tiempo no suspenderán la obligación de pagar de la otra parte. La otra parte estará sujeta a recoger la entrega y efectuar el pago de la mercancía adquirida.
5. Si un defecto es comunicado al Vendedor en una etapa posterior, la otra parte ya no tendrá derecho a la reparación, reemplazamiento o reembolso.
6. Si se determina que un producto es defectuoso y que una reclamación ha sido comunicada a tiempo, el Vendedor deberá, dentro de un periodo de tiempo razonable posterior a la recepción de la mercancía defectuosa o si la mercancía no puede ser devuelta razonablemente, siguiendo la notificación por escrito del defecto de la otra parte, reemplazar, reparar o reembolsar la mercancía defectuosa o reembolsar a la otra parte. En el caso en el que la mercancía sea reemplazada, la otra parte estará sujeta a devolver la mercancía reemplazada al Vendedor y transferir la propiedad de estos al Vendedor, a menos que se indique lo contrario por parte del Vendedor.
7. Si la reclamación resulta ser sin fundamento, los costes incurridos por el Vendedor como resultado de la misma, incluyendo los costes de investigación, correrán a cargo de la otra parte.
8. Cuando el periodo de garantía se haya expirado, el Vendedor tendrá derecho a cobrar al consumidor por los costes de reparación o reemplazamiento, incluyendo los costes de administración y envío así como el precio de las llamadas de larga distancia.
9. En la desviación con respecto a los plazos de prescripción legal, el plazo de prescripción de todas las reclamaciones y quejas hacia el Vendedor y las terceras partes contratadas por el Vendedor, será de un año.

Artículo 8. Responsabilidad

1. Si el Vendedor es responsable, esta responsabilidad se limita a lo establecido en la presente estipulación.
2. El Vendedor no será responsable de los daños de cualquier naturaleza causados por el hecho de que el Vendedor haya trabajado en base a los datos incorrectos o incompletos proporcionados por la otra parte.
3. Si el Vendedor es responsable de los daños, la responsabilidad del Vendedor se limita a un máximo de la cantidad que figura en la factura del pedido, en cualquier caso a la parte del pedido al que la responsabilidad se aplica.
4. La responsabilidad del Vendedor deberá estar en todo momento limitada una cantidad máxima equivalente del pago realizado por la aseguradora del Vendedor en caso de que se produzca.
5. El Vendedor es solo responsable de los daños directos.
6. Los daños directos se entienden exclusivamente como los costes razonables incurridos para establecer la causa y el volumen del daño, en la medida en que dicho establecimiento se relaciona con el daño en el sentido de los presentes términos y condiciones generales, los costes razonables posibles para tener un rendimiento deficiente que cumple con las condiciones del acuerdo, en la medida en que estos son atribuibles al Vendedor, y los costes razonables incurridos para prevenir o limitar el daño, en la medida en que la otra parte demuestra que dichos costes han conducido a la limitación de los daños directos en el sentido de estos términos y condiciones generales.
7. El Vendedor no será responsable de ningún daño indirecto, pérdidas de ganancias, pérdidas de ahorros y daños debido al estancamiento empresarial.
8. Las limitaciones de responsabilidad contenidas en este artículo no se aplicarán si el daño se debe a un acto intencional o negligencia grave en parte del Vendedor.

Artículo 9. Salvaguardia

1. La otra parte deberá salvaguardar al Vendedor contra posibles reclamaciones presentadas por terceras partes que podrían sostener daño atribuible a otros más que al Vendedor en conexión con la ejecución del acuerdo.
2. En el caso de que las reclamaciones sean presentadas por terceras partes contra el Vendedor, la otra parte deberá asistir al Vendedor dentro y fuera de los tribunales y de inmediato hacer todo lo que pueda esperarse de este. Si la otra parte no adopta las medidas adecuadas, el Vendedor tendrá derecho a hacerlo sin previo aviso de incumplimiento. Todos los costes y daños incurridos por el Vendedor y las terceras partes como consecuencia del mismo correrán por cuenta y riesgo de la otra parte.

Artículo 10 Propiedad, derecho

1. Toda la mercancía entregada por el Vendedor en virtud de este acuerdo seguirán siendo propiedad del Vendedor hasta que la otra parte haya cumplido sus obligaciones derivadas de este acuerdo y la entrega real se haya producido.
El cliente autoriza al Vendedor a registrar la reserva de la propiedad a cargo del cliente si el Vendedor considera que su concesión puede estar en riesgo.
2. Toda la mercancía se entrega en virtud del acuerdo del "Título de retención alargada y ampliada" con todo el dinero causal. Ver el artículo 14. por la Retención alemana ampliada y prolongada del Título (German Verlängerter und erweiterter Eigentumsorbehalt).
3. Todos la mercancía suministrada permanecerá en propiedad del Vendedor hasta que se haya recibido el pago completo, en el caso de reventa o procesamiento de la mercancía por la otra parte, este derecho deberá adjuntarse a los procedimientos de la reventa o de la mercancía procesada.
4. La mercancía seguirá siendo propiedad del Vendedor y el comprador deberá almacenarlos de modo que estos sea fácilmente identificable como mercancía del Vendedor, hasta que estén pagados por completo toda la mercancía acordada para ser vendida a la compañía. Si la mercancía ha sido revendida, el derecho usufructo del Vendedor se adjuntará a los procedimientos de la reventa y podrá reclamar el precio total de la compra de los ingresos recibidos.
5. Cuando la propiedad de la mercancía se mantenga en propiedad de la compañía, la compañía tendrá derecho a tomar posesión de la mercancía suministrada en cualquier momento. El Vendedor podrá, con el propósito de recuperar su mercancía, entrar en cualquier local donde se almacenen o donde haya sido pensado para ser almacenados y podrá recuperar el mismo. Es responsabilidad exclusiva del comprador garantizar que toda la mercancía recibida de la compañía está completamente asegurada contra cualquier circunstancia, pero no limitada a incendio, robo, inundación, etc., hasta que la propiedad de dicha mercancía haya pasado al comprador. Si la mercancía se daña de alguna manera después de que haya sido recibida por el comprador, el comprador será responsable de pagar a la compañía el precio total de la compra de la mercancía.
6. El Vendedor se reserva todo el derecho y autoridades a las que tenga derecho en virtud de la Ley de Derecho de autor y a otras leyes de propiedad intelectual y reglamento. El Vendedor tiene derecho a utilizar el conocimiento obtenido como resultado de la ejecución de este acuerdo para otros propósitos, en la medida en la que ninguna información confidencial de la otra parte se dé a conocer a terceras partes.
7. La otra parte se asegurará de que el pedido realizado con el Vendedor no infringe los derechos de autor o de diseño y modelo de terceras partes; la otra parte deberá indemnizar al Vendedor por las reclamaciones presentadas al respecto.
8. Los moldes nunca serán propiedad de la otra parte, a pesar de que los costes relacionados con estos moldes hayan corrido a cargo de la otra parte, a menos que se acuerde lo contrario por escrito.

Artículo 11. Transferencia de riesgo

1. El riesgo de pérdida, daño o pérdida de valor serán transferidos a la otra parte en el momento de que dicha mercancía caiga en poder de la otra parte.

Artículo 12. Legislación y disputas aplicables

1. La ley holandesa será aplicable a todas las relaciones jurídicas de las que el Vendedor forme parte, incluso si un acuerdo se ejecuta (parcialmente) en el extranjero o si la otra parte implicada en la relación jurídica reside en el extranjero. La Convención de Viena sobre la compraventa se excluye explícitamente.
2. La Corte en el establecimiento de la empresa del Vendedor será la única competente para conocer las acciones, a menos que la ley establezca lo contrario. Sin embargo, el Vendedor tendrá derecho a presentar la disputa a la Corte considerada competente por la ley.
3. Las partes solo remitirán el asunto a la Corte si han hecho todo lo posible para resolver la disputa durante las consultas mutuas.

Artículo 13. Situación y cambios en los términos y condiciones generales

1. La versión más reciente presentada se aplicará siempre, o en el caso siguiente, la versión válida en el momento del acuerdo con el Vendedor será concluyente.
2. La versión holandesa de estos términos y condiciones generales prevalece en todo momento en caso de disputas con respecto a la interpretación de estos términos y condiciones generales.

Artículo 14. Retención extendida y ampliada del título

1. La propiedad de la mercancía entregada para asegurar todos los derechos reservados, a nuestra compañía de las relaciones comerciales presentes y futuras hasta que todos los saldos contra el comprador y sus afiliados tengan derecho. Nuestra propiedad se extiende a partir del procesamiento de la mercancía resultante de nuevos productos. El cliente es la novedad a la exclusión de la adquisición de su propiedad para nuestra compañía, y mantenida para nosotros. Esto no da lugar a reclamaciones contra nosotros.
2. La mercancía con la mercancía de otros proveedores, sus derechos de propiedad seguirán también en el nuevo objeto. Adquirimos junto con estos proveedores
- Para la exclusión de uno de los compradores. Con la adquisición de la propiedad- la propiedad del nuevo objeto, nuestra copropiedad sobre la proporción del valor de la factura de nuestra mercancía retenida al valor agregado de toda la mercancía sujeta conjuntamente procesada.
3. El cliente por la presente asigna sus reclamaciones derivadas de la venta de mercancía sujeta de nuestra entrega actual y futura de mercancía con todos los derechos subordinados en la medida de nuestra participación de propiedad para asegurarnos.
4. Para el procesamiento en virtud de un contrato de trabajo es la compensación de trabajo en el importe de la cantidad proporcional de nuestra factura asignada para la mercancía conjuntamente retenida para nosotros en el momento. Siempre y cuando el comprador de la relación comercial cumpla adecuadamente sus obligaciones con nosotros, puede disponer de la mercancía de propiedad perteneciente a nosotros en el curso ordinario de las negociaciones y asignarnos incluso trasladarnos.
5. Más allá de toda duda razonable o tardía en cuanto a la solvencia o capacidad de solvencia del comprador, tenemos derecho a reclamar las exigencias cedidas y recuperar la mercancía retenida.
6. Los pagos no se aplicarán hasta que se haga la redención del intercambio por el comprador como cumplimiento.